



RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS DE LA INVITACION PUBLICA N. 003 DE 2021

Mediante el presente documento se da respuesta a las observaciones realizadas a los Términos de Referencia definitivos de la Invitación Pública No. 003 de 2021, cuyo objeto es la "Contratar la compra de equipos biomédicos para el fortalecimiento de las medidas de contención en el proceso de expansión del virus COVID-19 y la atención en salud de la población que pueda resultar afectada en el territorio de cobertura de la ESE Hospital Regional de II Nivel de San Marcos".

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA ULTRASCHALL DE COLOMBIA

OBSERVACION 1. *Se solicita a la entidad verificar el siguiente cuadro donde se detalla la capacidad financiera de procesos con relación directa al objeto de referencia, con el fin de modificar los establecidos por la entidad ya que los establecidos por la entidad son valores exorbitantes y no reflejan el comportamiento del mercado:*

Nivel de endeudamiento menor o igual al 65%

Rentabilidad del activo mayor o igual al 7%

RESPUESTA OBSERVACION: Revisada la presente observación, se informa no ser aceptada, ya que como se estableció dentro de los documentos pre contractuales parte del presente proceso contractual, la entidad realizó un detallado análisis de la realidad del mercado mediante la comparación de más de 250 empresas de Colombia debidamente registrada en la Superintendencia de Sociedades con similar actividad mercantil a la del presente objeto, donde luego de detallado los diferentes estados financieros de las empresas parte del análisis, se adoptó la metodología mediana, la cual arrojaba los porcentajes más bajos del mercado, situación que permitiría que la entidad contara con las mínimas garantizadas de capacidad financiera de los futuros proveedores, aunado a que el Hospital Regional de II Nivel de San Marcos Sucre, actualmente se encuentra intervenido forzosamente por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, producto de la delicada situación financiera de la entidad, lo cual no permite realizar los pagos de los diferentes bienes o servicios de manera oportuna, requiriéndose así que las entidades que contraten con la entidad cuenten con suficientes recursos financieros para afrontar la situación y ejecutar a cabalidad el contrato requerido.

OBSERVACION 2. *Se solicita a la entidad aclarar si se puede ofertar por ítem, esto con el fin que no se declare desierto nuevamente el proceso.*

RESPUESTA OBSERVACION: Una vez revisada la observación, se informa no ser aceptada, en primera medida porque la presente necesidad se encuentra financiada con recursos del Ministerio de Salud, los cuales deben ser ejecutados antes del primer semestre de la presente vigencia, lo cual establecería que aquellos ítems que no sean ofertados, se requiera iniciar un nuevo proceso de invitación, conllevando mayores tiempos para la final adquisición de bienes y por ende el incumplimiento de los plazos dados por el Ministerio; de igual manera el permitir ofertar parcialmente los ítems, conllevaría que el hospital no pudiera contar con la totalidad de equipos biomédicos, lo cual, impactaría negativamente en la prestación de los servicios de salud.

OBSERVACION 3. *Se solicita amablemente a la entidad permitir que el proponente certifique la existencia de repuestos para cada uno de los equipos no menor a 5 años, y en el caso de salir adjudicado, entregar dicha carta por parte de fábrica.*

RESPUESTA OBSERVACION: Revisada la presente observación, se informa NO ser aceptada, dicha exigencia tiene como principal razón, que esta entidad hospitalaria no cuenta con la posibilidad económica de estar adquiriendo nuevos equipos cada tres o cuatro años, por motivos de que el equipo adquirido sea descontinuado o sus repuestos no sigan siendo fabricados por el fabricante inicial. De igual manera la garantía que da el fabricante que por un término mínimo de cinco años seguirá produciendo los repuestos y accesorios, previene la obsolescencia de los equipos en periodo de tiempo muy corto.



OBSERVACION 4. Se solicita a la entidad que, de acuerdo con el RUP, Colombia Compra dice lo siguiente: "Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta". Por lo anterior se solicita permitir el certificado de trámite en renovación del RUP junto con los estados financieros a corte de 31/12/2020 con el fin de verificar la capacidad financiera.

RESPUESTA OBSERVACION: Una vez revisada la observación, se informa NO aceptarse la observación, siendo procedente aclarar que la entidad tiene pleno conocimiento de lo establecido por el honorable Consejo de Estado y conceptos dados por la Agencia Colombia Compra Eficiente, en el sentido que el Hospital Regional de San Marcos, exigirá que a la fecha de cierre del presente Proceso de Convocatoria publica N. 003 de 2021, el RUP de los oferentes debe encontrarse vigente, es decir, haber sido renovado en el término legal establecido, es decir, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, y la información contenida en el RUP debe adquirir firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección.

OBSERVACION 5. BASCULA PESA BEBES CON TALLIMETRO

Observación "Rango de medición: 0 a 23kilogramos y/o 50 lb resolución: 0 - 20 lb / 0,2 oz; 20 - 50 lb / 0,5 oz; 0 - 9kg / 5 g; 9 - 23 kg / 10g." considerando que los pacientes pediátricos se controlan en paso con pesa bebe hasta los 15 Kg, solicitamos a la entidad consideren la siguiente sugerencia "Rango de medición: 0 a 20kilogramos y/o 44 lb; resolución: 0 - 22 lb / 0.01 lb; 20 - 44 lb / 0,02 lb; 0 - 10kg / 5g; 10 - 20 kg / 10g."

RESPUESTA OBSERVACION: Revisada la presente observación, se acepta parcialmente, para lo cual se aceptara lo relacionado con el rango de medición, por el contrario no se acepta la solicitud de modificación de la resolución toda vez que dicho requerimiento disminuye las características iniciales solicitadas al equipo, lo cual desmejora el equipo requerido por la entidad ,el ítem quedara así:

14	BASCULAS PESA BEBES CON TALLIMETRO	(1) Bascula digital con tallimetro.	4				
		(2) Rango de medición: 0 a 20 kilogramos y/o 44 lbs.					
		(3) resolución: 0-20 lb/0,2oz; 20-50lb/0,5oz; 0-9kg/5g; 9-23kg/10g.					
		(4) Pantalla lcd de 2,5 cm					
		(5) Tamaño de la bandeja:61,3cmx36,8cm					
		(6) Cinta de medición de ocm a 58cm					
		(7) Fuente de alimentación: Bateria.y/o conexión 110vac con adaptador.					
		(8) Funciones TARA, HOLD, HOLD/REALEASE, CERO AUTOMATICO, APAGADO AUTOMATICO, CONVERSION DE LB/KG, BLOQUEO LB/KG.					

OBSERVACION 6. TENSÍOMETRO PORTATIL USO ADULTO Riester Exacta.

Observación "Estructura con base 4 o 5 rodachines de 3/8' aproximadamente." Por favor aclarar si el requerimiento es para un equipo portátil o rodable, tener presente que el presupuesto está muy bajo para ser un rodable.

RESPUESTA OBSERVACION: Se aclara que el equipo requerido es rodable, el cual, dentro del estudio de mercado realizado por la entidad, se obtuvo información que los precios de adquisición se encuentran dentro de la posibilidad del presupuesto establecido por la entidad.



OBSERVACION 7. EQUIPO DE ORGANOS DE LOS SENTIDOS Riester E-Scope Led. Observación "Oftalmoscopio con rango de dioptrías -20 a 20 filtro libre de rojo, azul cobalto con 5 puntos de apertura (micropunto, pequeño, grande, ranura y fijación) y otoscopio con transmisión de luz en fibra óptica, capacidad de aumento" esta especificación es exclusiva de una marca en el mercado, por lo que solicitamos la Siguiete observación "Oftalmoscopio con rango de dioptrías -20 a 20 filtro libre de rojo, azul, con 4 puntos de apertura (pequeño, grande, ranura y fijación) y otoscopio con transmisión de luz en fibra óptica, capacidad de aumento".

RESPUESTA OBSERVACION: Revisada la presente observación, se informa que NO se acepta, ya que la descripción técnica inicial fue construido en base a la necesidades de la entidad, específicamente los especialistas en otorrinolaringología, los cuales serán los encargados de operar los mismos.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA OSTEOEQUIPOS S.A.S

OBSERVACIÓN N°1: Solicito se aclare el numeral 1.7 EROGACIONES TRIBUTARIAS, dado que la entidad no ha sido claro frente a que impuestos y demás gravámenes se deben cancelar en cumplimiento del contrato por parte del contratista, situación que implica que la entidad deba dar a conocer a todos los interesados los impuestos y demás gravámenes de los bienes objeto de contratación.

RESPUESTA OBSERVACION: Revisada la presente observación, se informa que la E.S.E Hospital Regional de II Nivel, por ser una entidad del orden territorial, no exige el pago de estampillas para la suscripción de los respectivos contratos; sin embargo, durante la ejecución de los contratos suscritos por la entidad, se realizan una serie de retenciones productos de estampillas o impuestos departamentales, como lo son:

- Estampilla Departamental Pro cultura por 2% sobre el subtotal del valor de la cuenta o factura de cobro;
- Estampilla Pro adulto mayor 3% sobre el subtotal del valor de la cuenta o factura de cobro;
- Estampilla Departamental Pro electrificadora el 0,5% sobre el subtotal del valor de la cuenta o factura de cobro;
- Estampilla Departamental pro hospital universitario el 1%, sobre el subtotal del valor de la cuenta o factura de cobro
- Estampilla Departamental Pro universidad de Sucre el 1,5% sobre el subtotal del valor de la cuenta o factura de cobro.

OBSERVACION N 2. Solicito sea modificado el pliego de condiciones definitivos en el numeral 2.3 DOCUMENTOS Y REQUISITOS QUE DEBERA CONTENER LA PROPUESTA SERAN LOS SIGUIENES, el literal o, el cual se describe: o) (...), en vista de lo anterior, solicito se retire del texto lo concerniente a la obligatoriedad de estar inscrito en por lo menos 10 código UNSPSC, habida cuenta que limita la concurrencia y participación de oferentes que pese a tener la experiencia no registran estas actividades, mas cuando, no es un requisito habilitante para participar en proceso públicos de selección (...); por su parte el RUP contiene por una parte la lista de bienes, obra y servicios que el proveedor esta en capacidad de ofrecer a las Entidades Estatales, identificados con el Código de bienes y servicios en el tercer nivel, esta clasificación del proponente no es un requisitos habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compra Publica. De otra parte el RUP contiene los contratos inscritos que sirven para acreditar la experiencia en los proceso de contratación, la experiencia si es un requisito habilitante y los proponentes deberán inscribirla en el RUP usando los codigos del clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, y la experiencia que la entidad estatal solicita en los documentos del proceso. En este sentido se solicita sea retirada tal exigencia dado que violenta flagrantemente los principios de transparencia, económica, moralidad, eficacia y de plano viola el principio de participación habida cuenta que limita la concurrencia de oferentes al proceso de selección, desnaturalizando la esencia de los procesos públicos de selección.

RESPUESTA OBSERVACION: una vez revisada la presente observación, se considera aceptada conforma las claridades dadas a continuación; es procedente aclarar a los diferentes interesados, que la Empresas Sociales del Estado, entre ella el Hospital Regional de II Nivel de San Marcos Sucre, se encuentran dentro de las entidades publicas reguladas sus procesos de contratación para la adquisición de bienes y/o servicios en el derecho privada de un régimen te contratación especial, tal y como lo establece la ley 100 de 1993, en su articulo 195 numeral 6, posteriormente desarrollada por la Resolución 5183 de 2013, donde se determina que



las ESE de Colombia se regiran sus procesos, procedimientos y reglamentos de contratación, por lo que internamente determine sus Estatutos y Manuales de Contratación, es decir, sin que apliquen lo reglamentado por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y diferentes posiciones o directrices dadas por la Agencia Nacional de Contratación publica Colombia Compra Eficiente.

Para el caso en particular, las Empresas Sociales del Estado, deben dentro de sus estatutos de contratación, reglamentar si optaran por el uso del Registro Única de Proponentes como medio de prueba para la verificación de los requisitos habilitantes y ponderables, para así poder hacer la respectiva analogía e interpretación de las directrices dadas por las diferentes corporaciones o agencia estatales; para el caso de la E.S.E Hospital Regional de II Nivel de San Marcos Sucre, no se determina el RUP como mecanismo obligatorio para la verificación de requisitos habilitantes y ponderables, permitiendo que la entidad recurra a la documentación elementos probatorios que considere oportuno, congruente, adecuados y proporcionales.

Sin embargo, observando que es correcta la apreciación del interesado, respecto a que dentro de los requisitos habilitantes de experiencia, ya se requiere la inscripción de un numero de códigos UNSPSC dentro de los contratos objetos de verificación, se considera suficiente para determinar la idoneidad y capacidad jurídica de los oferentes a participar en el presente proceso, por tal motivo, se procederá a modificar el literal o del numeral 2.3 los documentos y requisitos que deberá contener la propuesta serán los siguientes, el cual se procederá a adendar y quedará así:

O) El oferente deberá allegar el registro único de proponentes RUP en original con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en el siguiente cuadro:

CODIGO	DESCRIPCION
41103900	Centrifugadoras de laboratorio y accesorios
41114500	Instrumentos mecánicos
41116200	Suministros y equipo para lugares de tratamiento de paciente
42142400	Productos medico de vacío o de succión
42181800	Oxímetros de pulso
42181900	Unidades de control de cuidados intensivo y producto relacionado
42182000	Productos de examen y control de paciente
42182100	Estetoscopio y productos relacionados
42182200	Termómetro medico y accesorios
42182600	Lámparas o luces de examen medico
42182700	Dispositivo de medición de talla de examen medico
42182800	Bascula medicas de peso
42191800	Camas de paciente y accesorios
42201700	Productos de hacer imágenes diagnosticas medicas y de medicina nuclear
42201800	Productos radiográfico de diagnostico medico
42222000	Bombas de infusión

OBSERVACION 3. Solicito sea modificado el numeral 2.9.12.3 EXPERIENCIA ACREDITADA, en el sentido de retirar del texto el siguiente escrito: Para la verificación de estos contratos, deberá el oferente allegar:

- Fotocopia del contrato
- De haber sido suscrito en calidad de Unión Temporal o Consorcio, deberá allegar copia del documento de conformación respectivo de la figura asociativa.
- Acta de liquidación o certificación de cumplimiento del contratante de dicho contrato.

Lo anterior teniendo en cuenta que el RUP es el medio idóneo para la verificación de la experiencia de los oferentes, dado que en el se encuentra la relación de contratos certificados con nombre de contratista, contratante y valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes; aunado a ello, las cámaras de comercio cumplen con la función de verificación.



documental del formulario y demás documentos soportes, lo cual implica que no se deba exigir soporte de experiencia del proponente. Dado lo anterior, las entidades públicas únicamente validarán este requisito habilitante conforme la información contenida exclusivamente en el RUP, sin que se exijan documentos adicionales.

RESPUESTA OBSERVACION: una vez revisada la presente observación, se informa NO ser aceptada conforma las claridades dadas a continuación; es procedente aclarar a los diferentes interesados, que la Empresas Sociales del Estado, entre ella el Hospital Regional de II Nivel de San Marcos Sucre, se encuentran dentro de las entidades públicas reguladas sus procesos de contratación para la adquisición de bienes y/o servicios en el derecho privada de un régimen de contratación especial, tal y como lo establece la ley 100 de 1993, en su artículo 195 numeral 6, posteriormente desarrollada por la Resolución 5183 de 2013, donde se determina que las ESE de Colombia se regirán sus procesos, procedimientos y reglamentos de contratación, por lo que internamente determine sus Estatutos y Manuales de Contratación, es decir, sin que apliquen lo reglamentado por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y diferentes posiciones o directrices dadas por la Agencia Nacional de Contratación pública Colombia Compra Eficiente.

Para el caso en particular, las Empresas Sociales del Estado, deben dentro de sus estatutos de contratación, reglamentar si optaran por el uso del Registro Única de Proponentes como medio de prueba para la verificación de los requisitos habilitantes y ponderables, para así poder hacer la respectiva analogía e interpretación de las directrices dadas por las diferentes corporaciones o agencia estatales; para el caso de la E.S.E Hospital Regional de II Nivel de San Marcos Sucre, no se determina el RUP como mecanismo obligatorio para la verificación de requisitos habilitantes y ponderables, permitiendo que la entidad recurra a la documentación elementos probatorios que considere oportuno, congruente, adecuados y proporcionales.

Es por ellos, y sustentando en un aparte de las guías de la Agencia Nacional de Contratación Pública, tal y como lo trae a colación el interesado en su observación, se determina claramente que "si en el Proceso de Contratación no es obligatorio que los oferentes cuenten con RUP, la Entidad Estatal de forma autónoma debe definir la forma de acreditar los requisitos habilitantes de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional. En este caso, la Entidad Estatal debe establecer en los Documentos del Proceso los requisitos habilitantes exigidos y la forma de acreditarlos y verificarlos (ver sección I.C. de este Manual).

Es por ello, que se ha considerado por las diferentes Empresas Sociales del Estado, solicitar documentos adicionales que acrediten y permitan la revisión exhaustiva de los contratos incluidos dentro del RUP de los diferentes oferentes, toda vez que los bienes o servicios a adquirir por las E.S.E, son de vital importancia por corresponder a bienes o servicios que serán utilizados para la prestación del servicios de salud a la población, siendo de mayor importancia la prevalencia del derecho fundamental a la vida en conexidad a la salud, mediante la generación de un vínculo jurídico con proveedores que hayan suscrito con anterioridad contratos con objetos contractuales similares, así como de obligaciones contractuales similares, no siendo suficiente tener conocimiento de la parte contratante, el valor contratado y la inscripción de códigos UNSPSC que no determinan con exactitud y claridad si los equipos (para el caso en concreto) han correspondido a similares características, o si consisten en contratos cuyos objetos hayan sido el suministro similar de equipos.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA KHANAR

OBSERVACION 1. *Por medio del presente y con referencia al ítem 29 del estudio de mercado realizado para el presente proceso correspondiente al INTENSIFICADOR DE IMAGEN PORTATIL (arco en C) solicitamos a la entidad revisar el precio objetivo para este ítem ya que el ofertado por la empresa 360 Ltda. (25.724.500) no es acorde con el valor comercial para un equipo de las características exigidas por la entidad. Si bien es cierto que desconocemos la intención de ofertar un equipo con este valor, no es menos cierto que al hacerlo se puede inducir al error y por lo tanto afectar presupuestalmente el proceso como evidentemente aconteció.*



Con base a lo anterior esperamos que la entidad ajuste el precio para este ítem y por lo tanto el presupuesto oficial para garantizar que realmente el valor comercial de los equipos sea coherente a todas y cada una de las especificaciones técnicas exigidas.

RESPUESTA OBSERVACION: Revisada la presente observación, se informa ser aceptada, toda vez, que una vez estudiada la presente observación, se pudo verificar del expediente contractual del presente proceso, junto con los precios que con anterioridad la entidad había podido conocer, que el ítem objeto de observación presenta un error involuntario en la determinación de su precio techo máximo de compra, producto de una cotización fuera de la realidad por parte de una de las dos empresas que dieron respuesta a la solicitud para elaboración el análisis de mercado.

Específicamente el ítem corresponde al INTENSIFICADOR DE IMAGEN PORTATIL establecido en el ítem 29 del anexo 1, el cual, dentro del análisis de mercado realizado la entidad para el presente proceso, se recibió dos cotizaciones sobre el mismo ítem, de las empresas XHANAR por un valor de 355.000.000 pesos mcte y cotización de la empresa 3-60 LTDA por un valor de \$25.724.500, siendo este ultimo un valor fuera de la realidad del mercado por las características solicitadas por la entidad.

Una de los elementos probatorios utilizados por la entidad para conocer un probable valor máximo de pago del ítem INTENSIFICADOR DE IMAGEN PORTATIL, son las cotizaciones allegadas a la entidad dentro del proceso de invitación pública nro. 002 de 2021 cuyo objeto era "contratar la compra de equipos biomédicos para el fortalecimiento de las medidas de contención en el proceso de expansión del virus covid-19 y la atención en salud de la población que pueda resultar afectada en el territorio de cobertura de la ese hospital regional de ii nivel de san marcos", y el cual fue declarado desierto, donde se presentaron a participar y ofertaron todos los ítems, entre ellos el intensificador de imágenes portátil, correspondió a la empresa XHANAR SAS, SUMMED SAS y 3-60 LTDA, las cuales cotizaron de la siguiente manera y que arrojaron un precio techo máximo de compra del presente ítem, en la suma de \$226.166.667 pesos mcte":

1. ANALISIS DE COTIZACIONES

PRECIOS COMPARATIVOS					XHANAR SAS		SUMMED SAS		EMPRESA 3-60		PRECIO TECHO DE REFERENCIA
ITEM	NOMBRE DEL PRODUCTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS	CANTIDAD	PRECIOS HISTORICOS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO



29	INTENSIFICADOR DE IMAGEN PORTATIL	(1) Rejilla antiodifusora fija (2) Dos monitores TFT (3) DICOM print (4) Funcion de medicion 2D (5) Juego de montaje de impresora (estante para impresora) (6) Cable de alimentacion RDM (7) Cámara dosimetrica (8) Teclado en español de fácil manejo (9) Tecnología de imagen de alta resolución (10) Capacidad de almacenamiento de minimo 100.000 imágenes	1	350.000.000	350.000.000	168.300.000	168.300.000	160.200.000	160.200.000	226.166.667
----	--	---	---	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------

Por tal motivo, se acepta la observación en el sentido de ajustar los precios máximos techo de compra del ítem 29 INTENSIFICADOR DE IMAGEN PORTATIL, trayendo como consecuencia la modificación del presupuesto oficial dado por la entidad, el cual una vez ajustado el análisis de precios comparativos, se establece como valor máximo a presupuestar y contratar, la suma de 1.231.773.777

PRECIOS COMPARATIVOS				PRECIO TECHO DE REFERENCIA	
ITEM	NOMBRE DEL PRODUCTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	FONENDOSCOPIO DE DOS SERVICIOS ADULTO	(1) Cabeza de estetoscopio construida en acero inoxidable. (2) Con dos receptaculos, uno plano (diafragma) y el otro de forma de campana. (3) Olivas blandas intercambiables. (4) Ambos en sus bordes con anillos de protección. (5) El tubo que conecta la cabeza del estetoscopio a los auriculares sera libre de latex. (6) Con dos diafragmas y olivas de repuesto	10	382.350	3.823.500
2	TENSIÓMETRO PORTATIL USO ADULTO	(1) Tensiómetro rodable, con Estructura con base 4 o 5 rodachines de 3/8' aproximadamente. (2) Escala: Graduada entre 0 a 300 mmHg. (3) Precisión para medir presión de ± 3 mmHg. (4) Brazaete con bolsas de Insuflación libres de Látex. (5) Dial grabado en laser. (6) Canastilla para guardar el brazaete y manguera.	10	1.145.400	11.454.000
3	BOMBA DE INFUSION	(1) Bomba de infusión monocanal. (2) Uso con sets de infusión de "línea abierta", sistema abierto que permita el uso de líneas de diferentes marcas. (3) Parámetros de operación Bomba: flujo de infusión desde 0,1 ml/h a 1200ml/h. (4) Flujo de infusión programable con incrementos de 0.1ml/h a 1ml/h. (5) Batería de litio recargable con autonomía 2 a 4 horas. (6) Alarmas audiovisuales de infusión completada, de oclusión, de aire en la línea, de puerta abierta y de batería baja. (7) Características eléctricas: Voltaje de alimentación 120 - VAC / 60 Hz. (8) Volumen de infusión programable desde 0,1 ml hasta 9,999ml. (9) Modos de infusión: Peso, Estándar, Goteo, Tiempo, Volumen.	20	5.984.538	119.690.760
4	DOPPLER FETAL	(1) Con pantalla lcd y luz de fondo. (2) Parlante con potencia de salida de audio entre 0,3 W y 1 W. (3) Batería. (4) Debe permitir la grabación de audio. (5) Rango de medición del transductor: Desde 20 a 50 bpm, hasta 230 a 250 bpm.	4	566.700	2.266.800

**HOSPITAL REGIONAL****SAN MARCOS ESE**

		(6) Resolución de medición entre 1 y 5 bpm. (7) transductor impermeable de 3MHz (8) Reducción activa de ruido (opcional)			
5	ASPIRADOR (SUCCIONADOR) PORTATIL	(1) Con control regulable de flujo y protección de sobreflujo. (2) Rango de presión de succión entre 150 mmHg - 600 mmHg. (3) Capacidad de succión continua entre 10 LPM a 35 LPM. (4) Nivel de ruido, entre 55dB y 65 Db. (5) Capacidad de recipiente de 1000 cc a 1500cc. (6) Recipiente transparente y autoclavable. (7) suministro de poder 110 VAC (8) incluye recipiente de secreciones, manguera de succión, y manual de usuario en español.	6	1.271.550	7.629.300
6	MONITOR DE SIGNOS VITALES BASICO	(1) Monitorización de pacientes adulto, pediátrico y neonatal. (2) Parámetros con medición ECG, NIBP, RESP, SPO2, TEMP, accesorios adulto, brazaletes pediátrico, sensor de SPO2, cable de ECG de 3 o 5 latiguillos, sensor de temperatura, cable AC y batería. (3) Alarmas para todos los parámetros audibles y visibles, silenciador de alarma. (4) Batería interna litio, recargable con duración de al menos cuatro horas. (5) pantalla de 8" a 15", a color tecnología LCD TFT (6) Alimentación 110Vol-120Vol/60Hz (7) detección de marcapasos. (8) conexión a central de monitoreo	6	5.236.800	31.420.800
7	EQUIPO DE ORGANOS DE LOS SENTIDOS	(1) Tecnología tipo LED surecolor (2) Vida útil de los bomillos de 20.000 horas. (3) Alimentación baterías comerciales AAx2 (4) Oftalmoscopio con rango de dioptrías -20 a 20 filtro libre de rojo, azul cobalto con mínimo 5 puntos de apertura (micropunto, pequeño, grande, ranura y fijación) y otoscopio con transmisión de luz en fibra óptica, capacidad de aumento de 3,6x, dioptría 10,4, longitud focal de 96mm (5) puerto y sello para otoscopia neumática (6) Control de intensidad luminica (7) Iluminador nasal. (opcional) (8) Espejos Laringeos (opcional)	5	1.184.300	5.921.500
8	TENSIOMETRO DE USO PEDIATRICO	(1) Tensiómetro con aneroides manual con brazaletes para paciente pediátrico. (2) Pera insufladora en goma. (3) Válvula insufladora. (4) Brazaletes para pacientes adulto. (5) Perilla de Insuflación Libre de látex con válvula de liberación de aire. (6) Cesto de almacenamiento.	5	282.300	1.411.500
9	GLUCOMETRO	(1) Pantalla LCD (2) Alimentado con Batería. (3) Con tiras reactivas de prueba de glucosa en sangre (4) Con tiras de calibración de ser el caso. (5) Portalancetero y lancetas.	10	254.600	2.546.000
10	MONITOR DE SIGNOS VITALES AVANZADO	(1) Monitorización de pacientes adulto, pediátrico y neonatal. (2) Parámetros con medición ECG, NIBP, RESP, SPO2, TEMP, IBP, CO2, accesorios adulto, brazaletes pediátrico, sensor de SPO2, IBP, Co2, ECG, TEMP. (3) Alarmas para todos los parámetros audibles y visibles, silenciador de alarma. (4) Batería interna litio, recargable con duración de al menos cuatro horas. (5) pantalla de 8" a 15", a color tecnología LCD TFT (6) Alimentación 110Vol-120Vol/60Hz	5	17.178.600	85.893.000
11	NEBULIZADOR	(1) Equipo portatil. (2) Presión de operación: entre 7 a 10 y 18 a 22 psig. (3) Flujo de Aire Libre entre 5 y 10 Lpm. (4) Nivel de Sonido inferior a 70 dBA. (5) Presion del compresor entre 25 y 30 psig maximo. (6) Fuente de alimentación y 115 V AC, 60 Hz.	6	877.250	5.263.500
12	OXIMETRO DE PULSO	(1) Pantalla LCD (2) pulsoxímetro adulto, pediátrico y neonatal (3) Información de SpO2 en Forma de Onda Simultanea (display numérico, visualización de onda de pletismografía) (4) Almacenamiento de datos mínimo 50 pacientes 150 horas (5) Capacidad de Alarma Audible y Visible (6) Batería recargable de mínimo 20 horas de duración (7) con cargador de baterías (8) Resolución de 1 BPM y SpO2 1% (9) Rangos de medida SpO2 0-100% PR 30-254 BPM	10	1.386.800	13.868.000

Calle 22 No. 20-22. Tel. (095) 295 31 65, 295 51 74.- Teléfax: 295 48 00, 295 34 04.

Cel. 311 415 71 41, 311 415 71 43. Página Web: www.esehospitalregionalsanmarcos.gov.coE-mail: juridica@esehospitalregionalsanmarcos.gov



HOSPITAL REGIONAL SAN MARCOS

13	CAMA CUNA PEDIATRICA	<p>(1) Cama hospitalaria eléctrica alimentación 230-120VAC.</p> <p>(2) Ajuste de altura en el rango de 44 cm y 79 cm.</p> <p>(3) Fabricada en tubo de acero con revestimiento de epoxi o electrostatica en polvo.</p> <p>(4) Soporte de carga entre 150 y 200kg</p> <p>(5) 4 barandas abatibles independientes</p> <p>(6) De 4 planos</p> <p>(7) Sistema de freno centralizado y servodireccionado.</p> <p>(8) Movimientos: trendelemburg y antitrendelemburg (+-16°), plano de pies (30°) independiente del plano de rodillas con articulación mecánica, de 5 posiciones, posición de silla cardiaca, inclinación de respaldo (70°), autoregrecion del tronco (entre 80 y 120mm)</p> <p>(9) Atril porta suero</p> <p>(10) Colchón de poliuretano de 15 cm de espesor con recubrimiento de material lavable.</p> <p>(11) Con ruedas antiestáticas entre 10 y 15 cm de diametro.</p> <p>(12) Dimensiones externas de la cama: 180cmx94cm Cabecera y piecera desmontable</p>	10	10.245.650	102.456.500
14	BASCULAS PESA BEBES CON TALLIMETRO	<p>(1) Bascula digital con tallimetro.</p> <p>(2) Rango de medición: 0 a 23 kilogramos y/o 50 lbs.</p> <p>(3) resolución: 0-20 lb/0,2oz; 20-50lb/0,5oz; 0-9kg/5g; 9-23kg/10g.</p> <p>(4) Pantalla lcd de 2,5 cm</p> <p>(5) Tamaño de la bandeja: 61,3cmx36,8cm</p> <p>(6) Cinta de medición de ocm a 58cm</p> <p>(7) Fuente de alimentación: Bateria y/o conexión 110vac con adaptador.</p> <p>(8) Funciones TARA, HOLD, HOLD/REALEASE, CERO AUTOMATICO, APAGADO AUTOMATICO, CONVERSION DE LB/KG, BLOQUEO LB/KG.</p>	4	1.251.500	5.006.000
15	TERMOMETRO DIGITAL	<p>(1) Exactitud 0,3°C +/-</p> <p>(2) Apagado Automatico</p> <p>(3) Indicador por color según la temperatura.</p> <p>(4) Alarmas</p> <p>(5) Temperatura de funcionamiento normal 10 a 40 °C o superior.</p>	3	170.200	510.600
16	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE TRANSPORTE	<p>(1) Monitorización de pacientes adulto, pediatrico y neonatal.</p> <p>(2) Parámetros con medición ECG, (NIBP, RESP, SPO2, TEMP, accesorios adulto, brazalete pediátrico, sensor de SPO2, cable de ECG, sensor de temperatura, cable ac, batería,</p> <p>(3) Alarmas para todos los parámetros audibles y visibles, silenciador de alarma.</p> <p>(4) Batería interna litio, recargable con duración de al menos cuatro horas.</p> <p>(5) pantalla de 8" a 15" , a color tecnología LCD TFT</p> <p>(6) Alimentación 110Vol-120Vol/60Hz</p>	2	3.357.500	6.715.000
17	FONENDOSCOPIO PEDIATRICO	<p>(1) Cabeza de estetoscopio construida en acero inoxidable.</p> <p>(2) Con dos receptaculos, uno plano (diafragma) y el otro de forma de campana.</p> <p>(3) Olivas blandas intercambiables.</p> <p>(4) Ambos en sus bordes con anillos de protección.</p> <p>(5) El tubo que conecta la cabeza del estetoscopio a los auriculares sera libre de latex.</p> <p>(6) Con dos diafragmas y olivas de repuesto</p>	4	287.650	1.150.600
18	MONITOR FETAL	<p>(1) monitor fetal dual</p> <p>(2) pantalla LCD color de 5,6"</p> <p>(3) visualización de formas de ondas, numérica y mixta</p> <p>(4) detección de movimiento fetal automatico</p> <p>(5) transductor FHR (1mhz) de 12 cristales , exactitud 1bpm.</p> <p>(6) impresora de alta resolución</p> <p>(7) toco con rango de medición 0% a 100%, resolución 1%, cero automatico/manual, error no lineal de +-10%.</p> <p>(8) Marcador de eventos remoto manual.</p> <p>(9) Fuente de alimentación 110-240VAC, con opción de batería recargable de litio.</p>	2	3.851.050	7.702.100
19	CAMA HOSPITALIZACIÓN ADULTO	<p>(1) Cama hospitalaria eléctrica de 4 planos</p> <p>(2) Capacidad de carga entre 180 Kg y 250 Kg.</p> <p>(3) Cabecero móvil</p> <p>(4) Panel de control integrados en la barandilla y con control remoto.</p> <p>(5) Regresión doble que permita que el respaldo retroceda y la articulación de rodilla</p> <p>(6) Luz bajo la cama</p> <p>(7) Con 4 o 5 ruedas antiestaticas</p> <p>(8) 4 barandillas laterales plegables</p> <p>(9) Indicador de cama baja</p> <p>(10) Ajuste de altura entre 37 y 75cm</p>	20	15.469.580	309.391.600



HOSPITAL REGIONAL SAN MARCOS

		(11) Movimientos: función electrónica de RCP, trendelemburg, antitrendelemburg, y posiciones de exploración, autocontorno, subir, bajar, espaldar y pies. (12) Atril porta suero. (13) Colchón de poliuretano de 15 cm de espesor con recubrimiento de material lavable. (14) Batería de back up por falla eléctrica. (10) Dimensiones útiles de la cama aproximada longitud entre 180 y 200 cm. Ancho entre 85 y 95cm. (15) Fuente de alimentación de 110 Vac a 220 Vac a 60 hz.			
20	LÁMPARA DE CALOR RADIANTE	(1) Tres modos de operación pre-calentamiento, manual y modo de bebe. (2) Controlados por micro-ordenador. (3) Posición trendelemburg trendelemburg inverso (4) Alarma de temperatura, alarma de desviación, alarma de fallo de sensor, alarma de fallo de alimentación. (5) Una gaveta o porta chasis de rayos x. (6) Colchón térmico. (7) Control de temperatura entre 34,5°C a 37,5°C. (8) Alimentación de Voltaje 110 -120 V / 60 Hz. (9) acrílicos laterales removibles con 6 pasacanalas (3 por cada acrílico lateral) (10) esquineros plásticos o acrílicos (11) frenos en las dos ruedas delanteras (12) rango de temperatura de sensor en pantalla: 5°-65°C Precisión del sensor de temperatura de piel <0,3°C 13 uniformidad de la temperatura del colchón <2°C (14) inclinación de la cuna de 3 posiciones	2	14.621.350	29.242.700
21	INCUBADORA NEONATAL	(1) Fuente de alimentación ac120v (2) Modo de control: modo aire y bebé controlado por microprocesador (3) Rango de control de temperatura del aire: 25°C-37°C (4) Variabilidad de la temperatura: <0,5°C (5) Uniformidad de la temperatura: <0.8°C con el colchón en posición horizontal (6) Inclinación de la cuna: +/-12° trendelembur ajustable (7) Ruido de la cubierta <55dB(A) (8) Alarma de temperatura, alarma de desviación, error de sensor, alarma del ventilador del motor, alarma de fallo de alimentación, fallo del sistema.	2	15.076.450	30.152.900
22	INCUBADORA DE TRANSPORTE	(1) altura regulable (2) sistema doble pared (3) modo aire y modo bebé controlado por microordenador. (4) Gama de temperatura de aire: 25°C-37°C (modo override 37°C-38°C) (5) Precisión de sensor de piel <0,3°C (6) Variabilidad de la temperatura <1°C (7) Uniformidad de la temperatura <1,5°C con colchón en posición horizontal (8) Ruido dentro de la cabina <52dB (9) uso de corriente AC/DC (10) indicador de fallas (11) humedad del flujo de aire natural (12) alarmas audibles y visuales (13) lámpara de observación (14) incluye la cabina, controlador, batería interna y lámpara de observación, cilindro de oxígeno, sistema de suministro de oxígeno, sensor de temperatura de piel, atril, colchoneta, abse móvil.	2	23.048.800	46.097.600
23	EQUIPO DE QUÍMICA SANGUÍNEA	(1) Velocidad 240 test/hora (2) Bandeja de muestras: 50 posiciones o mas para reactivos. (3) Botellas de reactivos de 20 y 40 ml (4) Medición electrolitos: K+, Na+, Cl (5) Dimensiones mínimas 860x650x500 mm (long x prof x altura) (6) Software en español fácil de utilizar (7) Reactivos para bioquímica y turbidimetría (8) 50 posiciones refrigeradas para reactivos (9) Fuente de luz, lámpara halógena 12 V, 20 W (10) Rango de medida 0,05 A hasta 3,5 A (11) Rango espectral nominal 340nm a 800nm o superior.	1	16.626.050	16.626.050
24	CENTRÍFUGA	(1) capacidad de 16 a 24 tubos en el rotor (2) variador de frecuencias sin escobillas de carbón (3) indicador con pantalla lcd o led de valores actuales de los parámetro durante la centrifugación (4) teclado de membrana (5) visualización de la velocidad en RPM x100 e ingreso en	1	9.311.500	9.311.500



HOSPITAL REGIONAL SAN MARCOS ESE

		<p>incrementos de 100</p> <p>(6) carcasa y tapa de acabado en metal con revestimiento resistente a los quíñes e impactos</p> <p>(7) cámara en acero inoxidable</p> <p>(8) vidrio transparente en la tapa</p> <p>(9) liberación del seguro en la tapa de emergencia</p> <p>(10) apagado en desbalance</p> <p>(11) rotores fácilmente intercambiables</p> <p>(12) rpm máximas: 6000rpm</p> <p>(13) nivel de ruido z58db</p> <p>(14) control electrónico de velocidad y tiempo</p> <p>(15) temporizador programable entre 0-99 minutos o mas.</p>			
25	ECOGRAFO	<p>(1) Equipo rodable con carro de transporte</p> <p>(2) monitor lcd o led de 15" o superior</p> <p>(3) onda de doppler pulsado y HPRF</p> <p>(4) imagen de flujo doppler de potencia en color/potencia/potencia direccional</p> <p>(5) imágenes armónicas de tejidos con desplazamientos de fase</p> <p>(6) imagen de composición espacial</p> <p>(7) imagen trapezoidal</p> <p>(8) optimización de imagen inteligente</p> <p>(9) disco duro de 320g</p> <p>(10) puertos DVD-RW y usb</p> <p>(11) paquete de software de medición y calculo</p> <p>(12) conectores estándar de tres transductores</p> <p>(13) imagen 3d y 4d</p> <p>(14) Batería integrada</p> <p>(15) Conector Wireless integrado</p> <p>(16) Incluye transductor lineal, convexo y endocavitario de alta resolución</p> <p>(17) Múltiples modos de imagen</p> <p>(18) Software compatible con PC para transmisión de imágenes y reportes</p>	1	48.255.050	48.255.050
26	FLUJOMETRO	<p>(1) Cuerpo cromado</p> <p>(2) Conexión de toma de pared tipo chemetron</p> <p>(3) Tipo de fluido de oxigeno</p> <p>(4) Caudal de 0 a 15 l/min</p>	30	606.200	18.186.000
27	VIDEOLARINGOSCOPIO	<p>(1) Monitor lcd de 3" con resolución de 640x480 (RGB)</p> <p>(2) Angulo de visión >=60°</p> <p>(3) Angulo de rotación frontal y posterior 130°-180°</p> <p>(4) Cámara con iluminancia >=150lux</p> <p>(5) Resolución de la cámara 1280x720px</p> <p>(6) Salida usb</p> <p>(7) Memoria sd card de 8GB</p> <p>(8) Batería de litio recargable</p> <p>(9) Puerto de carga micro usb</p> <p>(10) Adaptador de corriente de 100-250VAC</p> <p>(11) De fibra óptica</p> <p>(12) Incluye hojas de acero inoxidable adulto, pediátrico y neonatal</p>	2	9.093.600	18.187.200
28	LAMPARA DE FOTOTERAPIA	<p>(1) luz de fototerapia convencional</p> <p>(2) cabeza ajustable</p> <p>(3) compatible con todas las incubadoras</p> <p>(4) temporizador de cuenta del tiempo de fototerapia</p> <p>(5) altura ajustable</p> <p>(6) fuente de alimentación 110VAC</p> <p>(7) fuente de luz fluorescente azul</p> <p>(8) longitud de onda entre 400 a 420 y 450 a 490nm</p>	2	2.945.200	5.890.400
29	INTENSIFICADOR DE IMAGEN PORTATIL	<p>(1) Rejilla antifusora fija</p> <p>(2) Dos monitores TFT</p> <p>(3) DICOM print</p> <p>(4) Funcion de medicion 2D</p> <p>(5) Juego de montaje de impresora (estante para impresora)</p> <p>(6) Cable de alimentación RDM</p> <p>(7) Cámara dosimétrica</p> <p>(8) Teclado en español de fácil manejo</p> <p>(9) Tecnología de imagen de alta resolución</p> <p>(10) Capacidad de almacenamiento de mínimo 100.000 imágenes</p>	1	226.166.667	226.166.667
30	CÁMARA CEFALICA	<p>(1) Concentración de oxígeno en 90%</p> <p>(2) Conexión estándar para manguera corrugada</p> <p>(3) Provista de asas de agarre</p>	4	346.950	1.387.800
31	ECOCARDIOGRAFO	<p>(1) Equipo estatico con maleta de transporte</p> <p>(2) Pantalla LED o LCD de 15"</p> <p>(3) Teclado retroiluminado</p> <p>(4) Función eco stress</p> <p>(5) Función doppler color</p>	1	58.148.850	58.148.850



	(6) Bateria recargable			
	(7) Transductor sectorial adulto multifrecuencia			
	(8) Set de baterías			
	(9) Maleta de transporte con rueda			
	(10) Impresora incluida			
	(11) Unidad de transporte			
TOTAL			191	1.231.773.777

Por tal motivo, la entidad procederé a modificar el numero 1.4 del PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO, determinándolo en la suma de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$1.231.773.777, procediendo consecuentemente a modificar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

1.4 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El Hospital expide para esta contratación el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 390 del 04 de mayo de 2021, por la suma de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$1.231.773.777), (correspondiente a 1355 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes)

La presente modificación, hace parte integral y modifica el estudio económica realizado por el Hospital para el presente proceso de contratación.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA EXIMEDICAL

OBSERVACION 1. Preparación de la propuesta. En el momento de adjudicar el contrato y pago del mismo que retenciones y tarifas aplican a sus proveedores de origen privado.

RESPUESTA OBSERVACION: Revisada la presente observación, se informa que la E.S.E Hospital Regional de II Nivel, por ser una entidad del orden territorial, no exige el pago de estampillas para la suscripción de los respectivos contratos; sin embargo, durante la ejecución de los contratos suscritos por la entidad, se realizan una serie de retenciones productos de estampillas o impuestos departamentales, como lo son:

- Estampilla Departamental Pro cultura por 2% sobre el subtotal del valor de la cuenta o factura de cobro;
- Estampilla Pro adulto mayor 3% sobre el subtotal del valor de la cuenta o factura de cobro;
- Estampilla Departamental Pro electrificadora el 0,5% sobre el subtotal del valor de la cuenta o factura de cobro;
- Estampilla Departamental pro hospital universitario el 1%, sobre el subtotal del valor de la cuenta o factura de cobro
- Estampilla Departamental Pro universidad de Sucre el 1,5% sobre el subtotal del valor de la cuenta o factura de cobro.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA THERRA S.A.S

OBSERVACIONES JURIDICAS

OBSERVACION 1. Solicitamos amablemente a la entidad ampliar el plazo de ejecución del contrato a 90 días, debido a que los equipos solicitados para el proceso no son de fabricación nacional y requieren de fabricación con proveedores extranjeros, importación y nacionalización que se está tardando un periodo mayor a los 45 Y 60 días de ejecución solicitado, lo anterior en consecuencia a la alta demanda a nivel mundial y al desabastecimiento en fábricas.

RESPUESTA OBSERVACION: Revisada la presente observación, se informa NO ser aceptada, toda vez como se explico en la respuesta a las observaciones al proyecto de términos de referencia, donde se acepto ampliar el plazo de ejecución, siendo este el plazo máximo permitido para la ejecución del contrato, toda vez, que



aceptar ampliar en mayor medida el plazo de ejecución del contrato, generaría del incumplimiento por parte de la entidad hospitalaria a la prórroga en tiempo ya dada por el Ministerio para la ejecución de los recursos otorgados para afrontar las medidas de prevención del COVID-19; de igual manera, la entidad hospitalaria cuenta con la urgente necesidad de contar y prestar al servicio con todos los equipos objeto del presente contrato, los cuales ha generado en algunas ocasiones, que en la atención de la población contagiada con el virus COVID-19 sea remitida a otra institución que cuente con todos los equipos biomédicos requeridos para el tratamiento de la patología.

OBSERVACION 2. *Se solicita a la entidad reducir el tiempo de pago de las facturas debidamente radicadas, considerando que el presente proyecto ya cuenta con CDP, por lo cual es de asumir que los recursos ya se encuentran asignados o en su defecto permitir pagos parciales de los bienes una vez sean entregados y aprobados por parte del supervisor.*

RESPUESTA OBSERVACION: Revisada la presente observación, se informa NO ser aceptada, toda vez que el plazo razonable y prudente que se tiene determinado por la entidad para el proceso administrativo de revisión de cuentas, causación y desembolso de tesorería, se ha determinado como un plazo máximo de 60 días, aclarándose que dicho termino no quiere ello decir que será hasta ese día que se realice el respectivo pago.

Tampoco se acepta la solicitud de realizar pagos parciales, ya que el presente contrato se determina un plazo de ejecución máximo de 60 días calendario, donde los tramites administrativos conllevarían mayor desgaste al mismo plazo de ejecución, de igual manera, se ha determinado con los requisitos financieros, que los proveedores interesados en participar, deberán contar con el musculo financiero para asumir la compra total de los equipos biomédicos.

OBSERVACION 3. *Se solicita a la entidad aclarar si la propuestas se presentan de manera física como lo indica el numeral 2.1- PREPARACION DE LAS PROPUESTAS "No se aceptan propuesta enviadas por correo electrónico o fax". O la propuesta debe ser presentada como se indica en el numeral 1-10 ENTREGA DE PROPUESTAS. "las propuesta deberán remitirse al correo electrónico".*

RESPUESTA OBSERVACION: Revisada la presente observación, se aclara tal y como lo determina el numeral 1.10 ENTREGA DE PROPUESTAS, que las propuestas podrán ser presentadas de manera directa en la oficina jurídica del Hospital Regional de II Nivel de San Marcos Sucre, así como podrán ser presentadas mediante correo electrónico al correo juridica@esehospitalregionalsanmarcos.gov.co

OBSERVACION 4. *Se solicita a la entidad permitir la presentación del RUP que se encuentre en traslado y/o tiempo de quedar en firme, toda vez que el cierre de la licitación es próxima a la fecha límite fijada para la renovación del RUP. En ese sentido se solicita a la entidad modificar el párrafo a numeral 2.3 subnumeral o) El proponente individual o en calidad de proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), deberá estar inscritos y clasificados en el RUP en por lo menos diez (10) códigos anteriormente descritos. La inscripción, renovación y actualización del RUP deberá encontrarse renovada a corte 31 de diciembre de 2020. En el evento que el RUP se encuentre dentro de los diez (10) días, termino de adquirir firmeza, se deberá presentar, estados Financieros, balance general, notas a los estados financieros y/o dictamen del revisor fiscal y documento de certificación de estados financieros a fecha 31 de diciembre de 2020 presentados ante la cámara y comercio respectiva con los cuales se realizo la renovación del Registro único de Proponentes.*

RESPUESTA OBSERVACION: Una vez revisada la observación, se informa no ser aceptada, toda vez que la entidad busca con la solicitud de requisitos financieros vigentes, contar con proveedores que dentro del ultimo registro de sus estados financieros cuenten con el suficiente musculo financiero, situación por la cual, aceptar registros de mas de dos vigencias atrás, no permitirán tener la suficiente certeza.

De igual manera, de conformidad con en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, se establece que las empresas a mas tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, deben contar con la renovación e

inscripción de sus estados financieros a 31 de diciembre de la anterior vigencia, entendiéndose que si a la fecha, un proveedor no cuenta con el RUP actualizado y vigente, cesaran sus efectos.

OBSERVACION 5. PROPUESTAS PARCIALES O ALTERNATIVAS. *No se aceptan propuestas parciales ni alternativas, diferentes. De acuerdo con lo descrito se solicita a la entidad permitir participación por ítem o en su defecto permitir participación por lotes de equipos de acuerdo a su especialidad.*

RESPUESTA OBSERVACION: Una vez revisada la observación, se informa no ser aceptada, en primera medida porque la presente necesidad se encuentra financiada con recursos del Ministerio de Salud, los cuales deben ser ejecutados antes del primer semestre de la presente vigencia, lo cual establecería que aquellos ítems que no sean ofertados, se requiera iniciar un nuevo proceso de invitación, conllevando mayores tiempos para la final adquisiciones de bienes y por ende el incumplimiento de los plazos dados por el Ministerio; de igual manera el permitir ofertar parcialmente los ítems, conllevaría que el hospital no pudiera contar con la totalidad de equipos biomédicos, lo cual, impactaría negativamente en la prestación de los servicios de salud.

OBSERVACIONES FINANCIERAS

OBSERVAION 6. *De la manera más cordial nos permitimos solicitar a la entidad, que considere la modificación de los indicadores financieros solicitados para la participación del proceso. Analizando el estudio previo del proyecto, en su punto 2.10. ÍNDICES FINANCIEROS Por lo anterior apreciamos puedan evaluar el calculo de estos indicadores un Índice de endeudamiento MENOR O IGUAL AL 0,70*

RESPUESTA OBSERVACION: Revisada la presente observación, se informa no ser aceptada, ya que como se estableció dentro de los documentos pre contractuales parte del presente proceso contractual, la entidad realizo un detallado análisis de la realidad del mercado mediante la comparación de mas de 250 empresas de Colombia debidamente registrada en la Superintendencia de Sociedades con similar actividad mercantil a la del presente objeto, donde luego de detallado los diferentes estados financieros de las empresas parte del análisis, se adopto la metodología mediana, la cual arrojaba los porcentajes mas bajos del mercado, situación que permitiría que la entidad contara con las mínimas garantidas de capacidad financiera de los futuros proveedores, aunado a que el hospital Regional de II Nivel de San Marcos Sucre, actualmente se encuentra intervenido forzosamente por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, producto de la delicada situación financiera de la entidad, lo cual no permite realizar los pagos de los diferentes bienes o servicios de manera oportuno, requiriéndose así que las entidades que contraten con la entidad cuenten con suficientes musculo financiero para afrontar la situación y ejecutar a cabalidad el contrato requerido.

OBSERVACIONES TECNICAS

OBSERVACION 7. *Permitir equipos que cumplan con las características técnicas mínimas obligatorias definidas por el ministerio y por la entidad y a su vez se puedan ofertar equipos que superen dichas características y/ especificaciones, lo cual incide directamente en beneficio para la entidad estatal sin existir un sobre costo ni un cambio en el presupuesto, teniendo en cuenta que los equipos están delimitados en sus especificaciones y ofrecer equipos que superen en calidad, beneficios para el paciente, beneficios en el diagnostico y terapia para los pacientes ayuda a contribuir con las metas establecidas por la entidad y en consecución una mejor prestación del servicio con calidad y sentido social.*

Adicionando a pliego definitivo: 2.9.12.4.1 PROPUESTA TÉCNICA ACTUALIZADA: *donde incluya los precios de los ítems solicitados en el anexo 1, detallando el IVA, las marcas de cada producto requerido por la entidad, los cuales deben cumplir a cabalidad los requerimientos técnicos mínimos solicitados. La entidad realizará la verificación de cada una de las especificaciones en los documentos técnicos presentados verificando que estas sean iguales o superen las características establecidas.*

RESPUESTA OBSERVACION: Revisada la presente observación, se aclara que efectivamente las características presentadas dentro del anexo 1, corresponden a los requisitos minimos a cumplir, situación por



la cual los interesados podrán ofertar características superiores siempre y cuando los equipos ofertados cumplan con lo mínimo solicitado; se reitera que en ningún momento la entidad ha detallado que los equipos a ofertar serán únicamente aquellos que cumplan las características mínimas del anexo 1, situación por la cual no será necesario determinar lo solicitado por el oferente, ya que la entidad verificara solo los requisitos mínimos exigidos.

OBSERVACION 8. *En el documento pliego de condiciones a numeral 2.9.12.4.5 – Existencia de repuestos. La observación obedece al requerimiento de la presentación del certificado expedida por el fabricante. Solicitando a la entidad este pueda contar con cadena de distribución y/o expedida por fabricante, toda vez que las fabricas manejan convenios y/o contratos con los importadores directos y/o dueños de los registros INVIMA. Por lo cual se solicita a la entidad, modificar dicho requerimiento así: <<2.9.12.4.5 EXISTENCIA DE REPUESTOS: el oferente deberá presentar certificación expedida por el fabricante y/o importador y/o distribuidor, donde manifieste que garantice un stock de repuestos para cada uno de los siguientes equipos ofertados, no menor a cinco años>>*

RESPUESTA OBSERVACION: Revisada la presente observación, se informa que será aceptada, para lo cual, el numeral 2.9.12.4.5

2.9.12.4.5 EXISTENCIA DE REPUESTOS: el oferente deberá presentar certificación expedida por el fabricante y/o importador y/o distribuidor, donde manifieste que garantice un stock de repuestos para cada uno de los siguientes equipos ofertados, no menor a cinco años

OBSERVACION 9. *Del numeral 2.9.12.4.6 – CERTIFICADO CCAA. La entidad requiere que se presente copia de la factura o certificación del importador donde se compruebe que dicha certificación es del importador, por lo cual solicitamos aclarar a la entidad si requiere la factura de los equipos que ha adquirido el importador ?, teniendo en cuenta que no es claro dicho requerimiento. Sin embargo cave aclarar a la entidad la extralimitación a la cual se atribuye al solicitar este tipo de documentación, teniendo en cuenta que se sale de todo contexto el solicitar documentación de carácter privado de los importadores y fabricantes al igual que no es un documento que las empresas estén prestas a compartir. Por otra parte, si la entidad requiere el certificado CCAA, se solicita este se pueda avalar por medio de cadena de distribución, es decir que el CCAA se pueda avalar con el certificado del proponente o con el certificado de los importadores. Para lo cual se solicita a la entidad modificar el párrafo así: "Dicho certificado podrá provenir del correspondiente importador de cada uno de los equipos ofertados y/o su distribuidor y/o certificación CCAA del proponente".*

RESPUESTA OBSERVACION: Revisada la presente observación, se informa que será aceptada, para lo cual, el numeral **2.9.12.4.6 CERTIFICADO CCAA.**

2.9.12.4.6 CERTIFICADO CCAA: El oferente deberá entregar sin ningún costo el Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento CCAA, expedido por el INVIMA del lugar donde almacena los equipos, en el que coste el cumplimiento de las condiciones sanitarias para el almacenamiento y/o acondicionamiento. Control de calidad de dotación y recurso humano que garanticen su buen funcionamiento, así con la capacidad técnica y calidad de los mismos. En el caso que el contratista sea un consorcio o unión temporal, se aceptara uno o ambos integrantes presenten este certificado.

Dicho certificado podrá provenir del correspondiente importador de cada uno de los equipos ofertados y/o su distribuidor y/o certificación CCAA del proponente.

OBSERVACION 9. *Se solicita a la entidad permitir presentar en experiencia especifica máximo tres (3) contratos o en su defecto permitir avalar la experiencia general y especifica de manera conjunta.*

RESPUESTA OBSERVACION: Revisada la presente observación, se informa no ser aceptada, en el sentido de modificar el numeral 3.1.1 de la Experiencia Especifica, debido a que como se manifestó dentro del documento de respuesta a las observaciones al proyecto del termino de referencia, el presente proceso contractual, corresponde a uno de los procesos de mayor cuantía e importancia que la institución celebrara en



la presente vigencia, aunado a la importancia del presente objeto contractual para la atención y prevención de la propagación del virus COVID-19, situación por la cual, la entidad considero oportuno y ajustado al presupuesto contar con un proveedor que en máximo dos contratos demuestre haber ejecutado similar contratos, generando así una mayor experiencia en el desarrollo de contratos de esta cuantía y de similar obligaciones contractuales

OBSERVACION 10. Se solicita a la entidad por favor aclarar a que equipos se va a requerir reporte de calibración de acuerdo a numeral 4- de las obligaciones del contratista.

RESPUESTA OBSERVACION: Se aclara que los equipos que se va requerir certificado de calibración son los que corresponden a los siguientes ítems:

- Ítem 2
- Ítem 8
- Ítem 14
- Ítem 26

OBSERVACION 11. Se solicita a la entidad por favor aclarar a que se refiere el certificado de pruebas iniciales de los equipos de imágenes diagnosticas a numeral 5- de las obligaciones del contratista.

RESPUESTA OBSERVACION: Se aclara que esta obligación hace referencia a las pruebas técnicas de calidad previas al primer uso del equipo, dicho requerimiento se hace indispensable bajo el amparo de la resolución 482 de 2018.

OBSERVACION 12. Se solicita a la entidad aclarar si para el ítem 11- nebulizador se requiere que maneje dos (2) presiones, teniendo en cuenta que no es claro el rango de presión de operación que se esta solicitando, por otro lado se recomienda a la entidad de ser así, modificar dicha especificación teniendo en cuenta que esto aumenta la propagación de contagio de enfermedades. Se solicita a la entidad modificar este ítem así: (2) Presión de operación: entre 7 a 22 psig o mayor

Se solicita a la entidad ampliar el rango de presión del compresor, para el ítem 11- nebulizador tenido en cuenta que este también depende en medida de la presión de operación que se dese trabajar en ese orden de ideas si existe un rango amplio para la presión de operación pues esta debe ir ligada a la presión de operación de compresor, por lo tanto se solicita a la entidad modificar así: (5) Presión del compresor entre 10 y 60 psig máximo.

RESPUESTA OBSERVACION: Revisada la presente observación, se acepta la observación y se procede a aclarar que en lo correspondiente la presión a que se hace referencia entre 7 a 10 psig corresponde al rango inferior al cual comienza la operación del equipo, y el rango de 18 a 22 psig es el rango superior hasta cual llegar la presión de operación del equipo, para lo cual se aclarara la descripción del ítem 11.

11	NEBULIZADOR	(1) Equipo portátil.	6	
		(2) Presión de operación: entre 7 a 10 rango inferiores y 18 a 22 psig rango superior o mayor .		
		(3) Flujo de Aire Libre entre 5 y 10 Lpm.		
		(4) Nivel de Sonido inferior a 70 dBA.		
		(5) Presión del compresor entre 10 y 60 psig máximo.		
		(6) Fuente de alimentación y 115 V AC, 60 Hz.		
12	OXIMETRO DE PULSO	(1) Pantalla LCD	10	

OBSERVACION 13. Se solicita a la entidad para le ítem 18 – monitor fetal ampliar el rango de exactitud a 2 bpm, modificando la especificación así: (5) transductor FHR de 12 cristales exactitud 2 bpm

RESPUESTA OBSERVACION: Revisada la presente observación se informa NO ser aceptada, toda vez que la característica del equipo solicitado se solicita una exactitud de medición del transductor de un 1bpm, para lo cual aceptar la observación se estaría desmejorando las características de los equipos solicitados,



OBSERVACION 14. Se solicita a la entidad para el ítem 24- centrífuga permitir ampliar el rango del temporizador toda vez que algunas marcas del mercado el temporizador no empieza en cero si no en unio. Solicitando modificar así: (15) temporizador programable entre 1 o menor -99 minutos o mas

RESPUESTA OBSERVACION: Revisada la presente observación, se acepta la observación, para lo cual el ítem quedara así:

24	CENTRIFUGA	(1) capacidad de 16 a 24 tubos en el rotor	1					
		(2) variador de frecuencias sin escobillas de carbón						
		(3) indicador con pantalla lcd o led de valores actuales de los parámetro durante la centrifugación						
		(4) teclado de membrana						
		(5) visualización de la velocidad en RPM x100 e ingreso en incrementos de 100						
		(6) carcasa y tapa de acabado en metal con revestimiento resistente a los quiñes e impactos						
		(7) cámara en acero inoxidable						
		(8) vidrio transparente en la tapa						
		(9) liberación del seguro en la tapa de emergencia						
		(10) apagado en desbalance						
		(11) rotores fácilmente intercambiables						
		(12) rpm máximas: 6000rpm						
		(13) nivel de ruido menor o igual a 58db						
		(14) control electrónico de velocidad y tiempo						
		(15) temporizador programable desde 1 o menor hasta 99 minutos o mas.						

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA DISTRICLINIC

OBSERVACION N°1 Numeral 4.3 Garantía única de cumplimiento Dentro de estas garantías requieren en calidad del bien por una vigencia de 2 años, sin embargo, dentro de la cláusula de garantía de fabricante la requieren por 1 año, en ese orden el amparo del mismo debe ser igual o menor a la del fabricante, por lo tanto, solicitamos sea modificada esta condición en el proceso.

RESPUESTA OBSERVACION: Revisada la presente observación, no se acepta, con base en las siguientes situaciones; efectivamente la entidad considero dentro del plazo de cobertura de la garantía de calidad de los bienes suministrados una vigencia de dos años, teniendo en cuenta, que dentro del presente proceso contractual, se considero como factor de ponderación la extensión o ampliación de la garantía por defectos de fabrica, la cual será superior al termino mínimo de un año, logrando así contar desde el inicio con la cobertura de garantía de calidad con un plazo similar al que pueda ser ofertado por el oferente ganador. De igual manera, se debe dar claridad que los riesgos jurídicamente protegidos son diferentes los de la garantía de calidad del bien suministrado, al de la garantía dada directamente por el fabricante, lo cual no se requeriría obligatoriamente que los plazos de cobertura sean iguales.

OBSERVACION 2. EQUIPO REQUERIMIENTO EN EL PLIEGO SOLICITUD DISTRICLINIC ITEM 19 CAMA DE HOSPITALIZACION ADULTO 4. Panel de control integrados en la barandilla y con control remoto Favor definir si la requieren con controles en baranda o con control de mano.

RESPUESTA OBSERVACION: Se aclara que la entidad dentro de la descripción del ítem 19, en su numeral 4 se determino con claridad que la entidad requiere de ambos controles uno en la baranda y otro de mano.

OBSERVACION 3. 10. Ajuste de altura entre 37 y 75 Cm Favor aumentar el rango por lo menos de 48 Cm a 80 Cm ya que por el Diseño de las barandas abatibles es difícil que las camas bajen hasta 37 Cm. 2 5.



RESPUESTA OBSERVACION: Se acepta la presentación, para lo cual el ítem 19 quedara asi:

19	CAMA HOSPITALIZACIÓN ADULTO	(1) Cama hospitalaria eléctrica de 4 planos
		(2) Capacidad de carga entre 180 Kg y 250 Kg.
		(3) Cabecero móvil
		(4) Panel de control integrados en la barandilla y con control remoto.
		(5) Regresión doble que permita que el respaldo retroceda y la articulación de rodilla
		(6) Luz bajo la cama
		(7) Con 4 o 5 ruedas antiestáticas
		(8) 4 barandillas laterales plegables
		(9) Indicador de cama baja
		(10) Ajuste de altura inferior entre 37 a 48 cm, y superior entre 75cm a 80cm.
		(11) Movimientos: función electrónica de RCP, trendelemburg, antitrendelemburg, y posiciones de exploración, autocontorno, subir, bajar, espaldar y pies.
		(12) Atril porta suero.
		(13) Colchón de poliuretano entre 13 cm a 16 cm de espesor con recubrimiento de material lavable.
		(14) Batería de back up por falla eléctrica.
		(15) Dimensiones útiles de la cama aproximada longitud entre 180 y 200 cm. Ancho entre 85 y 95cm.
		(16) Fuente de alimentación de 110 Vac a 220 Vac a 60 hz.

OBSERVACION 4. *Regresión doble que permita que el respaldo retroceda 89mm y la articulación de rodilla 39mm Favor aclarar esta especificación, ya que no explica a que se refiere con regresión doble.*

RESPUESTA OBSERVACION: Hace referencia a la regresión simultanea de la espalda y la rodilla, ya que es una posición requerida dentro de unos tratamientos médicos dentro de las unidades de cuidados intensivos.


OBSERVACION 5. *ITEM 13 CAMA CUNA PEDIATRICA 2. Ajuste de altura en el rango de 44 Cm y 79 Cm. Las camas pediátricas deben llevar barandas tipo corral (T) y cabeceros altos por lo que es imposible que la cama descienda hasta 44Cm favor modifica este rango por lo menos de 75 a 100 Cm 5. 4 barandas abatibles independientes. Las cama cuna normalmente llevan 2 barandas tipo corral por lo tanto solicitamos corregir esta condición.*

RESPUESTA OBSERVACION: Revisada la presente observación, se informa NO ser aceptada, siendo procedente aclarar, que el presente ítem fue descrito como cama cuna pediátrica, cuando dentro de la necesidad del servicio y características establecidas corresponde a una cama pediátrica, debido a que dentro del servicio de pediatría atendemos pacientes de 0 a 15 años.

OBSERVACION 6. *ITEM 26 VIDEOLARINGOSCOPIO 11. De fibra óptica 12. Incluye hojas de acero inoxidable adulto, pediátrico y neonatal La fibra óptica lo manejan los laringoscopios convencionales al igual que las hojas en acero inoxidable, el videolaringoscopio maneja hojas desechables favor modificar estas especificaciones.*

RESPUESTA OBSERVACION: Revisada la presente observación, se informa NO ser aceptada, ya que dentro del análisis de mercado y ofertas obtenidas por la entidad, se observo la existencia de videolaringoscopio con hojas en acero inoxidable así como videolaringoscopio con hojas en fibra óptica.

Cordialmente,


DUVER DICSON VARGAS ROJAS
Agente Especial Interventor

Elaboro: Jefferson Castro Romero. Asesor Jurídico Externo
Reviso: Miguel Perez. Ingeniero Biomédico